



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Jair Augusto Hernández Cadavid
Demandado	Jorge Iván Gómez Quiceno
Radicado	05001-40-03-013-2021-01022-00
Auto	Interlocutorio No. 1569
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto No. 1173 de 25 de mayo de 2022, fue inadmitida la demanda de la referencia, a efectos de que fueran subsanados los defectos que causaron su inadmisión, para lo cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, vencido el término señalado y dado que la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal – Pertenencia, instaurada por **Jair Augusto Hernández Cadavid**, en contra de **Jorge Iván Gómez Quiceno**.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero. Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 114 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 14 DE JULIO DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9485f7d19914d42f545d7fa2c82af74eb9757e371247cdee0e6aef29ed0a98**

Documento generado en 13/07/2022 02:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>